Villarreal Rodríguez, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- NOTIFIQUESE.- F) DR. EDWIN ERNESTO CEVALLOS AMPUDIA.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniendole de la obligación que tiene para señalar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones que al corresponden. CERTIFICO.

ante el suscrito Dr. Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito. En el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación pueden presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

ra Margarita Uribe Pérez, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad; para el efecto confiérase el correspondiente extracto.- Cítese y Notifíquese.- F) Dra. Lizbeth Ron Cadena. Juezа) LOQUELLEVOASUCONOCIMIENTO Y LE CITO PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.
Dra. María Solano Camacho

Si no conocemos todavía la vida, ¿cómo puede ser posible conocer la muerte?

CONFUCIO

FECHA DE INICIACIÓN: MARTES 26 DE OCTUBRE DEL 2010.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, Martes 26 de octubre del 2010, las 10h35.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara completa y reúne los demás requisitos legales. De la documentación que se acompaña, se desprende que el demandado señor CLAUDIO Av. Mariscal Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
AR/93536/cc P

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HIDROSANBARTOLO S.A.

Se comunica al público que la compañía **HIDROSANBARTOLO S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD$ 10'700.000,00; fijo su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de agosto del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCI3.DJCPTE.Q. 13.005451 de 6 de noviembre de 2013 En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 10 '800.0G0,00), dividido en DIEZ MILLONES SETECIENTAS OCHENTA MIL acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 1,00) cada una; y VEINTE MIL acciones preferentes con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 1,00) cada una... El capital autorizado de la compañía es de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 21 '600.000,00)../',

Distrito Metropolitano de Quito, 6 de noviembre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

P.A.P./93577/p.n

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VERNAZA GRAFIC CIA. LTDA

Se comunica al público que la compañía **VERNAZA GRAFIC CIA. LTDA,** con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD $ 260.006,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito el **26 de junio de 2013.** Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005488 de 8 de noviembre de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo sexto del estatuto social, referente al Capital, de la siguiente manera:

"Artículo Sexto. Capital. El capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada Vernaza Grafic Compañía Limitada es de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($3,943,699.00), divididas en TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (3'943,699) participaciones de un dólar cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, **8 de noviembre de 2013**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

P.A.P/93573/p.n

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Se pone en conocimiento del público en general, para los fines de ley consiguientes, que en el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha. se ha presentado la demanda de INSOLVENCIA.
JUICIO: No 2007-0299H.E.
ACTOR: Dr. Juan Francisco Vázquez Espinosa, Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A.
DEMANDADO: MARCO VINICIO TERAN QUINTEROS
OBJETO: DECLARAR LA INSOLVENCIA
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: No. 2006
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO. 30 de abril del 2007, las 11h55.- VISTOS: En virtud del sorteo, avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- De la documentación que se acompaña, se desprende que el señor MARCO VINICIO TERAN QUINTEROS, se halla comprendido en la situación prescrita en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su INSOLVENCIA; y, se declara con lugar al concurso de acreedores.- En consecuencia procédase a la ocupación y depósitos de los bienes, libros correspondencia y demás documentos del fallido, los mismos que se entregarán al Síndico del concurso Dr. Jorge Macas Romero, con quien se contará en la presente causa.- Hágase conocer al publico mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Oficiese en legal y debida forma a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de las causas seguidas en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer, a excepción de la hipoteca que sus dueños prefieran hacer valer sus derechos por cuerda separada.- Se ordena también que se remita copias de todo lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia.- Prohíbase al demandado ausentarse del país; ordenándose

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: RODOLFO ERNESTO BOHMWALD VIVANCO
ACTOR: DR. ANTONIO RAMON RODRÍGUEZ VICENS EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN PRODUBANCO S.A.
DEMANDADO: RODOLFO ERNESTO BOHMWALD VIVANCO
JUICIO: INSOLVENCIA N° 1218-2010 MRV
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTÍA: INDETERMINADA
OBJETO: DECLARAR INSOLVENTE
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 22 DE OCTUBRE DEL 2010
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Viernes 22 de Octubre del 2010, las 14h18.- VISTOS: Avoco conocimiento en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Especial.- De la documentación aparejada por la parte actora, se desprende que el señor RODOLFO ERNESTO BOHMWALD VIVANCO se halla inmerso en la disposición del Art. 519 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara a lugar la insolvencia establecida en el Art. 507 Ibidem, así como el concurso de acreedores establecido en el Art. 509 del mismo cuerpo legal invocado, ordenándose la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Jorge Macas Romero, quien será notificado en legal forma; Que se acumule todos los juicios seguidos en contra de la demandada por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; Se prohíbe al demandado señor RODOLFO ERNESTO BOHMWALD VIVANCO ausentarse del lugar del territorio nacional, sin la autorización del Juez que conoce la causa para lo cual deberá notificarse al Jefe de Migración y Extranjería; Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo en el término de ocho días; Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha para que califique la insolvencia. La demandada, queda de hecho en interdicción de Administrar sus bienes, debién-
AR/93537/cc P

ANULACIONES

BANCO PICHINCHA
En confianza.

BANCO PICHINCHA

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 8664 de la Cta. Cte. No. 3280973504 perteneciente a MORALES PUNGUIL PEDRO EDMUNDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (1) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 441 valor $ 377,20 de la Cta. Cte. No. 3518047904 perteneciente a NAVAS FREIRE JUAN PABLO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (2) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 590 de la Cta. Cte. No. 2100042989 perteneciente a JIMENEZ CEDENO JUAN FRANCISCO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (3) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 182 al 260 de la Cta. Cte. No. 2100003311 perteneciente a FLORES ENRIQUEZ PAULINA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (4) NR
=====
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 340 de la Cta. Cte. No. 3377961804 perteneciente a AGUIRRE JARAMILLO ROBERTO JOSE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (5) NR
======
QUEDA ANULADO

00020